

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL
1/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE HERMOSILLO,
ESTADO DE SONORA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 529-III-CECPyA-AB-(RGC)-31254 y anexos de Juan Carlos Pinson Guerra, Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	18692
2. Oficio 100.CJEF.16069.2026 y anexos de Luisa María Alcalde Luján, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	18769

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Agréguese la promoción del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la cual contesta la demanda en representación de dicho ente¹, conforme al artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 12, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Manifestaciones.

Glósese la promoción de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal², quien formula manifestaciones en relación con este asunto. Esto, de conformidad con

¹ De conformidad con la documental que al efecto acompaña y de conformidad con el artículo 28, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que establecen:

Artículo 28. La Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos tiene las atribuciones siguientes:
I. Representar a la Secretaría ante los Tribunales de la República y ante las demás autoridades en las que dicha representación no corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones o a otra unidad administrativa de la Secretaría, así como en los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 26 de este Reglamento; (...)

VII. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y ante otras autoridades competentes, en que sean parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; y, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría, los hechos respectivos; ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, desistimientos y demás promociones que correspondan; transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios; (...).

² De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:
Artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.
La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL
1/2026**

lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales exhibidas por los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–, que ofrece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan; además, la Consejera Jurídica designa autorizados.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, los representantes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Notificaciones mediante interconexión.

Por lo que hace a la petición del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, referente a la recepción de notificaciones a través de la interconexión, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no está regulada la utilización del referido sistema en la Ley Reglamentaria, ni en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

VII. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la referida Consejera cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, las subsecuentes notificaciones se le practicarán de forma electrónica.

En cuanto a la manifestación de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en el oficio de cuenta son de carácter confidencial, se hace de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

VIII. Copias simples.

De conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se autoriza la expedición de las copias simples que solicita la indicada funcionaria.

IX. Medios electrónicos.

Se autoriza a la Consejería Jurídica para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

X. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en acuerdo de tres de julio del año en curso, quien remite diversas constancias relacionadas con la resolución impugnada.

XI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria, se señalan las once horas del cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, únicamente se agregarán al expediente, previa verificación por parte del secretario auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XII. Traslado.

Con la contestación de demanda y las manifestaciones de cuenta, dese vista al municipio actor y a la Fiscalía General de la República.

XIII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio al municipio de Hermosillo, estado de Sonora, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL
1/2026**

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en el juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 1/2026, promovido por el municipio de Hermosillo, Sonora. **Conste.**
JEOM/PTM/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000020641	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T20:25:11Z / 09/10/2026T14:25:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5b 66 38 a2 77 70 0b 6e 61 d5 8e 85 a2 14 e7 9a 20 ab 27 4d 61 3e b9 38 b5 a5 09 f5 2a 7e d5 39 74 65 5f ad 70 21 f2 d6 c7 18 6b d3 80 c1 37 8d 3e 13 9b 45 55 7e cf 39 74 2d 1b 41 71 e6 90 b1 db 14 88 be 75 ab 8c 5a f7 d1 36 4c 0d 06 3f 53 80 bf 29 8a 17 3b f7 44 f8 f6 d5 91 6a 90 9d 13 f6 e8 81 af 1b ca f3 41 bf 11 20 cd 28 99 84 85 3b 87 d9 08 6d 60 da 44 58 ae 80 d5 2d d0 6e 30 0c 09 75 c8 65 5e f4 3f f5 92 48 bb d7 1b 6e 9b e4 42 30 da 5e 0e e5 b0 20 86 9e 1e 06 75 91 30 61 74 61 a3 56 c6 c8 59 f0 47 89 95 4d 4e c9 e8 96 e4 0e f4 74 9d 9f 25 e4 00 e9 e0 09 bd 80 13 ad 56 de d6 f8 f3 b7 d3 ae 84 30 ac 34 4e 71 fe 3d 17 6d d3 80 03 88 a9 0d 83 a4 b5 d8 0b dd a7 1d c9 7b 53 0c 0b 4f c2 b1 ad 85 bc ab 32 8f c6 36 ea f9 13 1e 64 35 a7 e2 ca 5c da 35 b4 7d f4 9d 6a d4 6b 92 17 fc 67 fc 8a 60 37 c6 10 b5 be fe			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T20:25:11Z / 09/10/2026T14:25:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000020641			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T20:25:11Z / 09/10/2026T14:25:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2134477			
	Datos estampillados	4512AB3561807E0D968D0DEF556C1818141EB364E98398F7346118201CDB05B1694600			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:07:12Z / 08/10/2026T12:07:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6c 75 4a da f5 05 9e 7d 67 a1 5b 9b 83 15 a6 40 4f 2d ea cb 49 cb b7 62 6d 02 2c 7b c1 b7 2d 06 a0 fe f8 1f e7 02 4d 33 94 d1 5b 75 ed 81 de e4 2e 35 b7 69 8b 54 35 c5 f7 49 f0 e5 cd a8 72 41 a0 4e 73 53 73 5f 30 b6 d2 8b a3 67 17 c9 3e 36 b4 1e 68 81 e6 f0 da 53 57 1a 1e dc 46 c6 3d 48 79 86 12 98 68 62 39 c7 4e 3e de 1d bd dd 30 f8 ae 09 5b e3 ac 4a 28 e1 44 75 e1 01 f7 ce 3f 98 47 64 8a 69 8a 0a bf 52 1d fa c3 fa a6 16 14 92 a1 2e b3 69 39 de 44 42 0b 46 35 7c 7f 4c 27 86 00 ca 07 da 2b 33 fd de ee b0 5a 1b 50 8f ce 49 15 8c ce a5 f1 ab 30 ca 56 79 38 69 ed 39 51 44 81 87 0e 4d f9 26 b8 91 0d 7f b0 a3 1b 2e e1 64 d5 07 15 9e ac ee 99 d4 2c c4 3a e6 21 82 42 ac 77 2e 75 d0 2a 20 18 0b 29 62 cc 1d 98 3f 54 20 f9 36 ab ba 5b a7 00 66 84 90 32 4f 92 d6 c6 fa 07 f4 a0 8e 9f 0f 8b ff e2 ee 8e fb 33 17 bf f1 84 5a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:07:19Z / 08/10/2026T12:07:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:07:12Z / 08/10/2026T12:07:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2126311			
	Datos estampillados	1AC88CF2D36CC6A97B8435FA1720BF5C9ABD6E976D96741BC8F11A1E68E9177298FB			